

- **ADAPT**
Boletín Informativo

La Asociación para los Estudios Internacionales y Comparados del Derecho del Trabajo y de las Relaciones Laborales (ADAPT) ha puesto recientemente en circulación un boletín en lengua española con el fin de fomentar y promover la investigación, la alta formación y la educación en el campo del Derecho del Trabajo y de las Relaciones Laborales.

Este boletín pretende recoger los temas vinculados a estas materias a través de documentos, intervenciones de profesores y expertos, artículos de prensa y de revistas, novedades legislativas, estadísticas económicas, estudios, investigaciones y noticias sobre próximos eventos, con referencia a todos los países de América.

Para ello cuenta con la colaboración de la Asociación de Relaciones de Trabajo de la República Argentina (ARTRA), el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ de la UNAM), y el Centro Studio Marco Biagi de la Universidad de Modena y Reggio Emilia (Italia).

Con la participación de España, Chile, México, Uruguay, Argentina y Perú, esta nueva publicación difunde temas del Derecho del Trabajo y de las Relaciones Industriales con referencia a todos los países de América Latina y España, presentando en su primera versión electrónica artículos como "Igualdad de Oportunidades" (Chile), "Mercado del Trabajo" (México), "Negociación Colectiva" (Uruguay), "Políticas de Empleo" y "Teletrabajo" (Argentina) y "Proceso de Trabajo" (Perú).

Desde esta casa editorial les deseamos el mayor de los éxitos.

- **REFORMA DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES ESTARÁ LISTA EN CUATRO MESES**

Por Resolución Ministerial N° 756-2011-EF/10, se ha conformado un grupo de trabajo técnico que se encargará, en un plazo de cuatro meses, de elaborar una propuesta técnica normativa de reformas al Sistema Privado de Pensiones. Este grupo está conformado por nueve personas: un representante del MEF; uno del Banco Central de Reserva; uno de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS); dos representantes del Congreso; y un equipo de cuatro profesionales expertos en la materia integrado por los economistas Juan José Díaz Noziglia (SIEP y Grade), Waldo Mendoza Bellido (U. Católica), Javier Olivera Angulo (U. de Essex) y Gustavo Yamada Fukusaki (U. del Pacífico). Como se puede apreciar las AFP no tienen representantes en esta comisión.

De lo que se trata, según explica un escueto comunicado del MEF, es de ampliar la cobertura del sistema de pensiones y extender una mayor protección social a la población ante el riesgo de menores ingresos en la etapa de vejez, además de promover el desarrollo de mayor competencia.

- **CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO – CITT**

El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) es el documento oficial de ESSALUD, expedido obligatoriamente por el profesional de la salud acreditado y autorizado por EsSalud, que se emite a favor del asegurado regular titular activo, a fin de hacer constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad) y la duración del período de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga como resultado del reconocimiento médico por el cual se acredita que por sus condiciones de salud el asegurado regular titular activo requiere descanso físico o como consecuencia de la atención médica está incapacitado temporalmente para su trabajo habitual.

El CITT sirve para acreditar el reposo físico prescrito por el facultativo así como el ausentismo laboral de causa médica.

Constituye, además, uno de los requisitos para el pago del subsidio por Incapacidad Temporal o Maternidad, siempre y cuando corresponda.

- **SEGUROS POTESTATIVOS ESSALUD**
Pago directo

Como una medida para mejorar el trato a los asegurados potestativos, manteniendo actualizada la base de datos a nivel nacional, así como garantizar el uso oportuno de los servicios de salud, a partir del 2 de noviembre último el pago de los aportes de seguros potestativos EsSalud Independiente (antiguo), EsSalud Personal - Familiar y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Independiente se realizará directamente al ESSALUD a través de la red de agencias del Banco de la Nación y Banco de Crédito y ya no a través de SUNAT.

Previamente, los asegurados deberán acercarse a la Agencia de Seguros de Lima y Callao u Oficina de Aseguramiento a nivel nacional más cercana a su domicilio, para recabar su nuevo número de contrato de seguro y recibir información relacionada con los pagos de sus aportes. Además, se informa que EsSalud continuará brindando las atenciones a los asegurados con contratos vigentes, previo pago oportuno de los aportes respectivos.

Mayor información puede ser solicitada a través de infoseguros@essalud.gob.pe o llamando a EsSalud en Línea de su localidad.

- **JUBILADOS DEL SPP**
¿Tienen derecho a atención en ESSALUD?

De acuerdo a lo establecido en el art. 3º de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud "son asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, los afiliados regulares o potestativos y sus derechohabientes". En este contexto se establece que se considera afiliado regular, entre otros, a los pensionistas que perciben pensión de jubilación, incapacidad o sobrevivencia.

Por lo tanto una persona jubilada del Sistema Privado de Pensiones^(*), tiene derecho a las prestaciones de Salud en ESSALUD, ya que todos los meses se le retiene el 4% de su Pensión como aporte a dicho régimen.

(*) Así como sus derechohabientes.